



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES."



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de Diciembre del 2019

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.  
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
13:20 HRS  
03 DIC 2019  
an anexo  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, y la diputada Aurora López Acevedo y Victoria Cruz Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por este medio anexo al presente remitimos a Usted, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO DEL ARTÍCULO 21 Y SEXTO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior, para que sea incluida en la orden del día de la sesión ordinaria del Pleno Legislativo a celebrarse a las 11:00 horas del día miércoles 4 de diciembre del año en curso.

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.

  
DIP. AURORA LÓPEZ ACEVEDO.

  
DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 01 de diciembre del 2019.

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LXIV LEGISLATURA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas Aleida Tonelly Serrano Rosado y Elim Antonio Aquino, integrantes del Grupo Parlamentario de MUJERES INDEPENDIENTES, y Diputadas Aurora López Acevedo y Victoria Cruz Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 59 fracción LIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 33 Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS CUARTO DEL ARTÍCULO 21 Y SEXTO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**ÚNICO.-** El Poder legislativo en su interior se encuentra integrado por la Mesa Directiva, que es la instancia de gobierno encargada de conducir las sesiones y asegurar el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones en el Pleno, así como de garantizar que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en las leyes correspondientes.

Sus atribuciones más importantes son: interpretar los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria necesarios para el cumplimiento de sus

atribuciones y de la adecuada conducción de las sesiones; formular y cumplir el orden del día; cuidar que los dictámenes, propuestas, mociones y demás documentos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación; determinar las sanciones con relación con las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria; y designar comisiones de cortesía.

Actualmente, la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Oaxaca, está integrada por un presidente, un vicepresidente y tres secretarías, que duran un año en el cargo. Sus miembros son electos por el Pleno. Esta elección se desarrolla a través de votación por cédula. Sin embargo, esta composición de la mesa directiva no permite que se encuentren representados todos los grupos parlamentarios existentes, quienes son los que deben postular a los aspirantes a integrarla.

Por ello, con la presente iniciativa se propone que la Mesa Directiva se conforme por una Presidencia, una Vicepresidencia y seis Secretarías, para asegurar la representación de todos los grupos parlamentarios que coexisten en la Cámara de Diputados, incluyéndose en la actual redacción de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el principio de pluralidad, con la finalidad de mejorar el proceso legislativo, mediante la participación de todas las fuerzas políticas que se encuentran representadas en el congreso, lo que puede contribuir a lograr una mayor eficacia y eficiencia en el trabajo legislativo.

Con la inclusión del principio de pluralidad, se trata de asegurar, la participación e intervención de todos los grupos parlamentarios en los asuntos legislativos para incidir en los procesos que tienen por objeto la creación o reformas a los ordenamientos legales.

El pluralismo, como es bien sabido, es un avance histórico de la mayor trascendencia en la lucha por acotar el poder, siendo así un supuesto imprescindible de la democracia. El sistema democrático se fundamenta en una serie de principios y uno de ellos es la pluralidad, ya que se basa en la aceptación de las ideas de los

otros dentro del marco de la ley, por lo que, es considerado como un valor democrático que sirve para respetar las ideas de todos.

En razón de lo anterior, proponemos que la Mesa Directiva se integre, atendiendo a los principios de pluralidad e igualdad de género, con una Presidencia, una Vicepresidencia y seis Secretarías, misma en la que deberán encontrarse representados los grupos parlamentarios.

Los Secretarios ejercerán su encargo por turnos mensuales. Para ello, se crean los Secretarios A que fungirán en los meses pares (es decir, en los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, y Diciembre) y los Secretarios B en los meses impares (es decir, en los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre). Ahora bien, para el caso de faltar alguna Secretaría, la Presidencia dependiendo si el mes es par o impar, podrá señalar libremente que Secretarios A o B podrán formar parte de la Mesa Directiva, con facultades de firmar correspondencia y documentación que proceda de la sesión en la que actuaron.

Por último, se propone que la Presidencia de la Mesa Directiva no podrá ser ocupada por más de una ocasión por un Grupo Parlamentario, durante la duración de la Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, proponemos a este Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 33 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y se **REFORMAN** los párrafos

cuarto del artículo 21 y sexto del artículo 22 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 33.-** La Mesa Directiva se integrará, atendiendo a **los principios de pluralidad e igualdad de género**, con una **Presidencia, una Vicepresidencia y seis Secretarías**, misma en la que **deberán encontrarse representados los grupos parlamentarios**, que durarán en su cargo un año, con las obligaciones y facultades que determinan este ordenamiento, su reglamento y las disposiciones de normatividad aplicables; no pudiendo ser reelectos para los mismos cargos para el año inmediato posterior al de su nombramiento.

La Presidencia de la Mesa Directiva, será rotativa y en ningún caso recaerá en el mismo año legislativo, en un Diputado que pertenezca al Grupo Parlamentario que presida la Jucopo.

**ARTÍCULO 42.-** Los Secretarios ejercerán su encargo por turnos mensuales debiendo funcionar de acuerdo al orden de su nombramiento de la forma siguiente:

Los Secretarios A fungirán en los meses pares, y los Secretarios B en los meses impares.

En las faltas temporales se substituirán indistintamente, siempre que no excedan de los plazos previstos por el artículo 28 de este ordenamiento.

**ARTÍCULO 21.-...**

...

...

En caso de faltar alguna Secretaría, la Presidencia dependiendo si el mes es par o impar, podrá señalar libremente que Secretarios A o B podrán formar parte de la Mesa Directiva, con facultades de firmar correspondencia y documentación que proceda de la sesión en la que actuaron.

**ARTÍCULO 22.-...**

...

...

...

...

No podrá recaer en un mismo año legislativo, el ejercicio de la Presidencia de la Mesa Directiva y de la Jucopo, en un mismo grupo Parlamentario. De igual forma, la Presidencia de la Mesa Directiva no podrá ser ocupada por más de una ocasión por un Grupo Parlamentario, durante la duración de la Legislatura.

**TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrara en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Aprobado el presente Decreto, en la sesión subsecuente deberá llevarse a cabo la elección de los 3 secretarios B, que fungirán en los meses impares, en los términos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quedando los 3 secretarios que ya integran la Mesa Directiva como secretarios A, quienes fungirán en los meses pares.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 4 de Diciembre del año 2019.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO  
ROSADO.**

**DIP. ELIM ANTONIO AQUINO.**



**DIP. AURORA LÓPEZ ACEVEDO.**



**DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR.**